



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESOLUCIÓN No. 014 DE 2025

(14 de enero)

"Por medio de la cual se constituye y reglamenta la Caja Menor de la Contraloría Departamental del Tolima y se designa el funcionario encargado para la vigencia fiscal 2025".

**LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA,
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y**

CONSIDERANDO

Que la Resolución 777 del 27 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia fiscal 2025", en su artículo 15 establece: "CAJAS MENORES y AVANCES": la Contralora Departamental del Tolima proferirá el acto administrativo por medio del cual se reglamenta el funcionamiento de la Caja Menor".

El Decreto 2768 de 2012 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por el cual se regula la constitución y funcionamiento de las Cajas menores, señala en su artículo segundo:

"De la Constitución. Las cajas menores se constituirán, para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el Jefe del respectivo órgano, en la cual se indique la cuantía, el responsable, la finalidad y la clase de gastos que se pueden realizar. Así mismo, se deberá indicar la unidad ejecutora y la cuantía de cada rubro presupuestal.

Para la constitución y reembolso de las cajas menores se deberá contar con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal".

Que en el desarrollo de la actividad administrativa de la Contraloría Departamental del Tolima se presentan necesidades de carácter urgente, imprescindible, inaplazable e imprevistos, que no pueden ser atendidas a través de los procesos ordinarios de contratación pública, que por lo tanto requieren de mecanismos ágiles y oportunos que permitan atender las necesidades y es por ello la conveniencia de constituir una Caja Menor.

Que se requiere designar a un funcionario de la planta Global de la Contraloría Departamental del Tolima, para encargarlo del buen manejo y correcta utilización de los recursos dispuestos para el funcionamiento de la Caja Menor.

En mérito de lo expuesto,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyase la caja menor de la Contraloría Departamental del Tolima para la vigencia fiscal 2025, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000).

ARTÍCULO SEGUNDO – Monto. La caja Menor funcionará contablemente como un fondo fijo, por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000), el cual será desembolsado a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO – Del responsable: Designar a la servidora pública **DAYRA YANETH RUBIANO HEREDIA**, identificada con cédula de ciudadanía 65.751.915 expedida en Ibagué Tolima, quién ocupa el cargo de Técnico, Nivel Técnico 1, Código 367 Grado 01, para el manejo de la Caja Menor de la vigencia 2025.

Cuando el responsable de la Caja Menor se encuentre en vacaciones, licencia o comisión, el funcionario que haya constituido la respectiva Caja Menor se encargará por medio de resolución a otro funcionario de nómina, para el manejo de la misma, mientras subsista la situación, para lo cual solo se requiere de la entrega de los fondos y documentos mediante arqueo, al recibo y a la entrega de la misma, lo que deberá constar en el libro respectivo.

ARTÍCULO CUARTO - De la apertura del libro. La dependencia que se encarga de la caja menor procederá a la apertura de los libros en donde se registren diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor indicando: fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respaldan cada operación. Con el fin de garantizar que las operaciones estén debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados y que los saldos correspondan, las respectivas dependencias financieras de los distintos órganos deberán efectuar arqueos periódicos y sorpresivos independientemente de la verificación por parte de las oficinas de auditoría o control interno y en su defecto por la administración.

ARTÍCULO QUINTO - Destinación: El dinero de la caja menor se podrá utilizar para sufragar gastos identificados y definidos en el Presupuesto anual de la Contraloría Departamental de Tolima, que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables e imprevistos y que no amerite adelantar el procedimiento normal utilizado para la compra de los elementos, bienes y/o servicios. La distribución de los rubros presupuestales para los gastos durante la vigencia fiscal de 2025, será la siguiente:



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

CODIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de Informática y sus partes, piezas y accesorios	\$ 500.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables	\$ 2'000.000
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; Servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.	\$ 1.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 1'500.000
TOTAL		\$5'000.000

PARÁGRAFO: Podrán destinarse recursos de la Caja Menor para los gastos de alimentación que sean indispensables con ocasión de reuniones de trabajo requeridas por el despacho de la señora Contralora, las cuales deben contar con la asistencia y autorización de la Contralora Departamental.

ARTÍCULO SEXTO - Prohibiciones: con los fondos de la Caja Menor no se podrán realizar ninguna de las siguientes operaciones:

- Fraccionar compras de un mismo elemento o servicio.
- Reconocer o pagar gastos por servicios personales y las contribuciones que establece la Ley sobre la nómina, cesantías y pensiones.
- Cambiar cheques o efectuar préstamos.
- Efectuar pagos de contratos cuando de conformidad con el Estatuto de Contratación Administrativa y normas que lo reglamenten deban constar por escrito.
- Adquirir elementos cuya existencia este comprobada en el almacén o depósito de la entidad.
- Efectuar gastos de servicios públicos
- Reconocer y pagar gastos con destino a dependencias diferentes para la cual fue constituida la Caja Menor.
- Pagar gastos que no contengan los documentos soportes exigidos para su legalización, tales como factura que cumpla con los requisitos de la Ley.
- Y todos los demás que no se enmarquen dentro de la característica de urgentes, imprevisibles y necesarios.

ARTÍCULO SEPTIMO - Del manejo del dinero: El manejo del dinero de la caja Menor se hará a través de la cuenta corriente, que se encuentra abierta a nombre de la Contraloría Departamental del Tolima – Caja Menor. No obstante, se podrá manejar en efectivo hasta dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

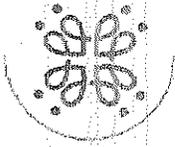
ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[3 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

ARTÍCULO OCTAVO - Comprobación del gasto: La comprobación de los gastos que se efectúen se hará a través de las facturas electrónicas o documentos soporte debidamente cancelados, firmados por los beneficiarios de los pagos, fechados y numerados, (no se aceptan comprobantes provisionales, ni borrones, tachones o enmendaduras) para su registro continuo en el libro diario auxiliar de caja.

ARTÍCULO NOVENO - Legalización: la legalización de los gastos para efectos de reaprovisionamiento de la caja menor en caso de que se necesite, se exigirá el cumplimiento de los requisitos que a continuación se indican:

- Que los documentos presentados sean los originales y se encuentren firmados por los acreedores debidamente cancelados en el orden cronológico, con identificación del nombre o razón social, número del documento de identidad o NIT del beneficiario, objeto y cuantía.
- Que la fecha del comprobante del gasto corresponda al periodo y vigencia fiscal que se está legalizando.
- Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido o reembolsado la caja menor según sea el caso.
- Que los gastos estén agrupados por códigos presupuestales, bien sea en el comprobante de pago, o en la relación anexa y que su imputación sea correcta.
- Que el valor del comprobante de egreso u orden de pago, corresponda exactamente a la suma de los comprobantes que se presentan para la legalización
- y efectuar la retención en la fuente y demás descuentos correspondientes cuando la situación lo amerite.

PARAGRAFO 01: La caja menor se renovará de ser necesario una vez legalizados los gastos y cuando se haya agotado el 70% del monto autorizado, mediante acto administrativo se deberán reportar los gastos realizados en todos los rubros presupuestales a fin de efectuar un corte de numeración y fechas.

PARAGRAFO 02: La profesional Universitario que ejerza las funciones de Tesorera de la Contraloría Departamental del Tolima, se abstendrá de efectuar reintegros de comprobantes que no reúnan las condiciones administrativas y fiscales estipuladas en la resolución.

ARTÍCULO DECIMO - contenido de la cuenta de reaprovisionamiento: Para solicitar el reaprovisionamiento de la Caja Menor, lo cual se hará mediante acto administrativo, y se anexarán los originales de las facturas o documentos soporte, comprobantes y demás documentos inherentes para justificar el gasto.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - Control: El funcionario responsable de la caja menor, designado en la presente Resolución; deberá adoptar medidas de autocontrol que permitan garantizar el normal y correcto funcionamiento de esta sin perjuicio del control que ejerza la Oficina de Control Interno, así mismo la observancia de todos los lineamientos y prohibiciones establecidos en la presente Resolución.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (608) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 5]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

PARAGRAFO 01: El funcionario responsable de la caja menor, deberá mensualmente elaborar la conciliación bancaria correspondiente a la cuenta corriente, remitirla a la Oficina de Control Interno de la entidad para lo de su competencia, con copia a la Secretaría Administrativa y Financiera de la Contraloría Departamental del Tolima.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Los funcionarios a quienes se les entregue dinero público para el funcionamiento de la Caja Menor se harán responsables fiscal y pecuniariamente por el cumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO - Legalización definitiva: La caja Menor constituida por la presente Resolución se legalizará en forma definitiva a más tardar el día quince (15) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En el funcionamiento de la Caja Menor se debe tener en cuenta además de lo estipulado en la presente Resolución, lo dispuesto en las normas presupuestales y contractuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y su vigencia corresponde al año 2025.

Dada en Ibagué a los catorce (14) días del mes de enero de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA GIRALDO VELASQUEZ
Contralora Departamental del Tolima

Aprobó	Carlos Enrique Aguilár Pérez	Director Técnico Jurídico	
Revisó	Shirle Pamela Barrios Vega	Secretaria Administrativo y Financiero	
Revisó	Maria Marleny Cárdenas Quesada	Profesional Especializado	
Proyectó	Juan Manuel Bernate Preciado	Técnico I	